

**PROTOCOLO SANITARIO, DE FUNCIONAMIENTO PARA PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ABOGADOS**

El presente protocolo será aplicable a las personas físicas, titulares de estudios contables y jurídicos habilitados en el Partido de Bolívar:

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

• Secretaría de Gobierno.

• Secretaría de Salud.

**AUTORIDAD DE COMPROBACIÓN:**

• Departamento de Inspección, dependiente de la Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero”.

**AUTORIDAD DE JUZGAMIENTO:**

• Juzgado Municipal de Faltas.

**PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO:**

**PERMISOS**

Para poder desarrollar las actividades dentro en los estudios jurídicos/contables, se deberá contar en forma previa con las siguientes autorizaciones:

**a) PERMISO MUNICIPAL:** Los profesionales que se desempeñe en las oficinas privadas deberán registrarse y obtener un permiso de tránsito. La solicitud del permiso de tránsito deberá ser tramitada a través del sitio oficial del Gobierno Municipal: www.bolivar.gob.ar/ permisos.

El permiso de circulación se otorgará en forma exclusiva y excluyente a personas físicas menores de sesenta (60) años de edad y que no se encuentren incluidas dentro de los “grupos de riesgo”, con arreglo a lo normado en los artículos 2° (Anexo II) y 3° de la Resolución N° 627 del Ministerio de Salud de la Nación, de fecha 19 de marzo de 2020.

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIAS**

El titular del estudio contable y/o jurídico deberá extremar los recaudos suficientes que permitan satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la emergencia Coronavirus – COVID-19.

A tal fin, deberán otorgar los elementos idóneos de limpieza, cuidado, seguridad y prevención, con el objetivo de disminuir el nivel de exposición de los trabajadores y trabajadoras.

Los titulares de los comercios, trabajadores y trabajadoras deberán observar en forma sigilosa el cumplimiento de las siguientes indicaciones, bajo apercibimiento de sanción:

* Horario de atención limitado de lunes a viernes hábiles de 8:30 a 15.30 hs.
* Establecer días y horarios alternativos de concurrencia en función de la capacidad del estudio para cumplimentar la distancia social.
* La cantidad de personas que podrán desarrollar tareas deberá ajustarse al espacio físico de cada oficina y las mismas deberán conservar entre ellas la distancia recomendada por las autoridades sanitarias.
* Realizar una nómina diaria que contenga datos que permitan individualizar los clientes a atender y que requieren el desplazamiento. Dicha nomina será requerida por el Municipio por cualquier eventualidad referida a covid-19.
* No recepción de papeles excepto situaciones de fuerza mayor justificada.
* Limpieza y desinfección en los estudios antes y después de cada jornada. Ingreso permitido únicamente previa higiene de las personas con alcohol en gel.
* Utilización obligatoria por parte de los miembros del estudio y de las personas a atender con barbijo y/o cubreboca.
* Prohibición de atención a mayores de 60 años, embarazadas, niños y/o cualquier otra persona con factores de riesgo.
* Solo se permitirá la presencia de un cliente por vez, excepto que el mismo se vea imposibilitado de valerse por sus propios medios.
* Deberá existir la posibilidad del lavado de manos con jabón y secado con toallas de papel.
* En todos los casos se promoverá el uso de las nuevas tecnologías informáticas y redes sociales para el asesoramiento a los clientes y la relación con otros colegas
* Obligatoriedad de colocación de un cartel en la puerta con el presente protocolo.

**CADUCIDAD DEL PERMISO**

El incumplimiento por parte de los titulares del permiso de circulación, a las disposiciones precedentes, producirá la caducidad automática de la autorización, con arreglo a lo normado en el artículo 119° de la Ordenanza General N° 267/80 de “Procedimiento Administrativo Municipal”. La caducidad produce la pérdida del derecho a requerir un nuevo permiso.

Sin perjuicio de ello, la circulación sin permiso habilitante, por personas no incluidas en las excepciones aquí previstas, sin los elementos de bioseguridad o fuera del horario permitido, hará pasible al infractor de una multa de 50 a 300 Litros de Gas-Oil.

**PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION**

Las tareas de fiscalización serán llevadas a cabo de manera diaria, por agentes de las áreas de inspección, dependientes la Agencia Municipal de Seguridad Vial, Secretaria de Salud, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y la Policía de Seguridad, quienes revestirán la calidad de Autoridad de Comprobación de las infracciones al presente protocolo. Los agentes de las distintas reparticiones podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando ello resulte necesario para los fines del cumplimiento del presente.

El procedimiento de fiscalización y régimen sancionatorio se encuentra instituido por el Decreto Municipal de Necesidad y Urgencia N° 531/20, convalidado por Ordenanza Municipal N° 2622/20.